MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 389-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de agosto de 2020

VISTOS:

Informe Nº 203-2020-GSC-MDCC; Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2020-GM-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212º el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el dispositivo legal precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Nº 203-2020-GSC-MDCC, de fecha 21 de agosto de 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita la rectificación de la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2020-GM-MDCC, de fecha 12 de agosto de 2020, que aprueba el Plan de Trabajo denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA MEJORAR Y MODERNIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA BASE NORTE DE SERENAZGO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE LOS AMBIENTES ASIGNADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEJORANDO LAS INSTALACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE METAS – FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA", debido a que se incurrió en un error material respecto a la designación del responsable de supervisión y responsable de ejecución del mencionado Plan de Trabajo; asimismo, de la revisión del Plan de Trabajo y el Informe Técnico Nº 043-2020-JDV-ATEO-MDCC, del Asesor Técnico en Ejecución de Obras, mediante el cual se otorga la conformidad del mencionado plan de trabajo, se evidencia que se incurrió en un error material en la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 337-2020-GM-MDCC, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2020-GM-MDCC, de fecha 12 de agosto de 2020, que aprueba el Plan de Trabajo denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA MEJORAR Y MODERNIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA BASE NORTE DE SERENAZGO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE LOS AMBIENTES ASIGNADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEJORANDO LAS INSTALACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE METAS – FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA", en todo lo referente al siguiente extremo:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la **Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana** realicen el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de Obras Públicas** la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar los informes necesarios, sobre los avances del Plan de Trabajo, así como un informe final con los resultados obtenidos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que **el Asesor Técnico en Ejecución de Obras,** realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Seguridad Ciudadana,** la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar los informes necesarios, sobre los avances del Plan de Trabajo, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER y CONSERVAR todos los demás extremos del contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2020-GM-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL